1º

58

La Comunidad Eclesiastica de esta Villa de Yecla, q.e hablando con la dignidad, y fortaleza propias de su Caracter en nada cree haber hollado, ni

mandada dar p.r Juez q.e lo sea competente, no deve, ni puede en conciencia, reputar p.r procesado á el Pbro D.n Martin Rentero; y mucho

2º

53

Congregada esta Comunidad en el Cabildo celebrado en el dia 10. delos Corrientes se ha enterado de el oficio q.e V.d. la dirige con fha del 7. del mismo p.r Acuerdo del Ill.e Ayuntamiento; p.a q.e en consideracion á la tacha q.e se supone en el Pbro D.n Martin Rentero de hallarse procesado criminalmente, sele separe dela Junta de Aloxamientos y Vagages p.a la q.e le nombró esta Comunidad, mediante su Voluntario ofrecimiento.

Y despues de haber reflexionado, y conferenciado, ha acordado, q.e se conteste á el Ill.e Ayuntamiento, q.e la Comunidad recivio oficio del susodho D.n Martin, en el q.e se despedia del mencionado encargo, en atencion á q.e V.d habia propuesto á el Ayuntamiento q.e oficiase, pidiendo la eleccion de otro indibiduo de este Clero, p.r hallarse aquel suspenso delos derechos

la Receptoria 59

á veinte y tres de
mponen el Ayun-
los dos Señores Sin
egados en las Casas
Costumbre, y por los
ntos pertenecientes
este Vecindario,
ico Pasq.l Sor.o se
ncia q.e hizo
del año ante
l Sor. Intend.te
ered.s del agua
a la contad.a;
Ayuntam.to de
esta Poblad.n
n cuarenta y
o.a esto y po
los q.e prebie
de costumbre
ran en prop.
ducto del arbi-
cia de apartar
fabrica y
en los sitios
las balsas
s ganados y
del agua
tas otros de
l Vecind.o como
da y decreto
ro como